



PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. CLINICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA S.A
DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
RADICACIÓN: 2022-00301.

BARRANQUILLA, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 430 del C., G del P., presentada demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, se libra mandamiento de pago.

En este caso no es viable dictar mandamiento de pago pues no se allegaron las facturas anunciadas cómo título ejecutivo.

De otra parte, no se allegó certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante como lo exige la norma, lo que además impide determinar si quien confiere el poder a la abogada tiene la calidad de representante legal de la misma.

Se ordenará devolver la demanda y sus anexos, entendiéndose que la misma se cumple al proferir este auto, pues en virtualidad no se allegan materialmente.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

- 1º) NO PROFERIR mandamiento de pago en favor de CLINICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA S.A
- 2º) ORDENAR devolver la demanda y sus anexos entendiéndose que la misma se cumple al proferir este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3759a042c5c5476a754bda0fa8635af01d88e0ce193f5ce738a303f9e680abc0

Documento generado en 31/01/2023 09:04:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>